



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LII LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO
SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2012

Siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día jueves cuatro de octubre del año dos mil doce, en el Salón de Comisiones ubicado en el recinto legislativo del Honorable Congreso del Estado de Morelos, en la Calle Matamoros, número diez, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, encontrándose presente la Diputada Amelia Marín Méndez, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, así como la Diputada Rosalina Mazari Espín, Secretaria de la Comisión, y el Diputado Joaquín Carpintero Salazar, Vocal de la Comisión, el Diputado Isaac Pimentel Rivas, Vocal de la Comisión, se da inicio con la sesión de declaratoria de instalación de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, para lo cual la Diputada Amelia Marín Méndez, Presidenta de la Comisión solicita a la Secretaria Diputada Rosalina Mazari Espín realice el pase de lista de los Diputados integrantes de la Comisión, para lo cual la Diputada Secretaria realiza el pase de lista respectivo, encontrándose presentes los Diputados Amelia Marín Méndez, Rosalina Mazari Espín, Joaquín Carpintero Salazar, Isaac Pimentel Rivas, y ausente la Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán y el diputado Alfonso Miranda Gallegos, por lo cual la Diputada Secretaria de la Comisión, informa a la Diputada Presidenta que hay quorum legal por lo cual es posible llevar a cabo la sesión.-----

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, la diputada Presidenta de la Comisión Amelia Marín Méndez realiza la declaratoria del quorum legal.-----

En el **tercer punto** de la orden del día, la Diputada Presidenta instruye a la Diputada Secretaria de la Comisión realice la lectura del orden del día, una vez concluida, se somete a la votación y aprobación de los Diputados asistente aprobándose por unanimidad.-----

En el **cuarto punto** del orden del día, la Diputada Presidenta manifiesta: "A los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del Estado de Morelos, así como a los medios de comunicación y al público asistente que consiente de la enorme responsabilidad que trae consigo Presidir la Comisión de Gobernación y Gran Jurado y sabedora de las exigencias que nuestro Estado y la sociedad nos demandan, los invito a que juntos sumemos esfuerzos que culminen en la consolidación de los trabajos que a partir de hoy emprenderemos como órgano colegiado responsable de dictaminar y estudiar los temas que nos sean encomendados, siendo el trabajo, el esfuerzo y la entrega los principales ejes rectores de nuestra labor; por



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LII LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO
SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2012

ello los invito a colaborar de manera conjunta y eficiente en cada una de las sesiones y reuniones de trabajo de nuestra Comisión y con ello demos cumplimiento al mandato y la soberanía que nos fue conferida por el pueblo y construyamos juntos el Morelos que la sociedad y sus exigencias hoy nos reclaman".-----

En el **quinto punto** de la orden del día, en uso de la palabra la Diputada Amelia Marín Méndez, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado manifiesta: "Con las facultades que me concede el artículo 53, fracción II del Reglamento Interior del Congreso para el Estado de Morelos, designo como Secretario Técnico de la Comisión al Licenciado Juan Efraín Castro Peralta, asimismo solicito sean designados los asesores de la Comisión por cada uno de los Diputados integrantes de la misma, y de no ser así los invito a que hagan llegar por escrito a la brevedad posible el nombramiento de la persona que designaran, a la oficina de la Presidencia de la Comisión".-----

En el **sexto punto** del orden del día, la Presidenta de la Comisión solicita a la Secretaría dar lectura al calendario de fechas en las que sesionará la Comisión de Gobernación y Gran Jurado de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, quedando de la siguiente manera: Jueves, cuatro de Octubre de dos mil doce, sesión ordinaria de instalación de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado; Martes, treinta de Octubre de dos mil doce, segunda sesión ordinaria; Martes, veintisiete de Noviembre de dos mil doce, tercera sesión ordinaria y Martes, once de Diciembre de dos mil doce, cuarta sesión ordinaria, por lo que una vez dada la lectura de la anterior propuesta se somete a consideración de los Diputados integrantes de la Comisión y es aprobada por unanimidad.-----

En el **séptimo punto** del orden del día, la Diputada Presidenta instruye al Secretario Técnico de la Comisión a fin de que en un término de quince días realice las reuniones de trabajo que sean necesarias, coadyuvando con los asesores de la Comisión, para presentar el proyecto del Programa Legislativo anual, así como el Manual de Operación de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, aprobándose éste por unanimidad.-----

En el **octavo punto** del orden del día, la Diputada Presidenta instruye al Secretario Técnico de la Comisión para que de lectura al acuerdo respectivo al cumplimiento de sentencia recaído en el Recurso de Revisión 151/2012, respecto al Juicio de Amparo 1376/2011 emitido por el segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito Judicial, mismo

que es el siguiente: (en uso de la voz el secretario técnico de la comisión)..

" Cuernavaca, Morelos.- Acuerdo de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del estado de Morelos, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha dos de octubre del año dos mil doce.

Visto para cumplimentar la sentencia recaída en el Recurso de Revisión 151/2012 relativo al juicio de amparo 1376/2011, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de septiembre del año 2012, se notificó al congreso del Estado de Morelos, la sentencia recaída en el Amparo en Revisión 151/2012, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, interpuesta por el Quejoso y Recurrente Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, en la que se señala como autoridades responsables al Congreso del Estado de Morelos y a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del estado de Morelos; mientras que se señaló como tercero perjudicado al Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos.

SEGUNDO.- El acto reclamado es el acuerdo emitido por la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del estado de Morelos con fecha 10 de agosto del año 2011, dictada en el expediente de Controversia Intermunicipal número. CM/CGGJ/001/09 y que tiene por no repuestos los autos y desecha el expediente número. CM/CGGJ/001/09.

TERCERO.- En la sentencia que se cumplimenta, el tribunal federal resolvió: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se confirma el sobreseimiento decretado en el juicio de garantías respecto a la autoridad señalada como responsable, Congreso del Estado de Morelos... TERCERO.- La justicia de la unión Ampara y protege al Ayuntamiento de Yautepec, Morelos en contra de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del estado de Morelos, respecto del acto precisado en el resultando primero, y conforme a lo expuesto en el último Considerando de esta Ejecutoria"

CUARTO.- El amparo decretado, conforme al último Considerando de la sentencia que se cumplimenta, es "para el efecto de que la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del estado de Morelos deje insubsistente el acto reclamado y en su lugar, dicte uno nuevo, donde ordene reponer el procedimiento a partir del escrito que contiene la

solicitud de intervención del Congreso del Estado para resolver la controversia intermunicipal planteada por el ayuntamiento quejoso, y seguido el procedimiento en su oportunidad dictamine lo que corresponda en derecho”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del estado de Morelos es competente para conocer y cumplimentar la Ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, en el Amparo en Revisión: 151/2012 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 62 de la Ley orgánica para el congreso del estado de Morelos; y artículos 51 y 54 del Reglamento para el congreso del estado de Morelos.

SEGUNDO.- El tribunal federal consideró fundado los argumentos del Quejoso y recurrente al considerar que “si bien es cierto que la Comisión encargada de la reposición de las constancias desechó la controversia intermunicipal por no existir la multicitada ratificación, también lo es que el procedimiento puede reponerse a partir de que se presentó la solicitud de intervención del congreso del estado para resolver la controversia, por ser el momento previo a la ratificación cuestionada pues aquella constancia su fue aportada por el ayuntamiento inconforme y luego proseguir con las diversas etapas del trámite para concluir con el dictado del dictamen respectivo. En otras palabras no se advierte algún obstáculo legal para que se reponga totalmente el trámite de la controversia intermunicipal planteada, aun cuando existan constancias del avance obtenido que a ningún resultado útil conducen, dada la ausencia del documento de la ratificación... y si no se obtuvo el documento de la ratificación, toca ahora a la autoridad iniciar nuevamente el trámite de controversia, por lo tanto lo conveniente es que reponga el procedimiento en la forma ya referida.”

TERCERO.- Como puede advertirse en el Considerando SEGUNDO de este Acuerdo, la autoridad federal ordena la reposición del procedimiento de controversia intermunicipal desde el principio, es decir, desde el momento mismo en que el Ayuntamiento de Yautepec presentó la solicitud de intervención del Congreso del Estado de Morelos para resolver la controversia, por ser el momento previo a la ratificación.

En ese sentido, es procedente revisar el contenido de lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a fin de que se esté en aptitud de conocer qué Dependencia del Congreso del Estado de Morelos, es la facultada para reponer el procedimiento en la etapa de ratificación del escrito.

El artículo citado determina:

“Artículo 192.- Salvo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, las controversias que se susciten entre uno o más Municipios, entre éstos y el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, serán resueltas por el Congreso del Estado, conforme al siguiente procedimiento:

I. La Legislatura Local recibirá, por escrito, la solicitud de intervención para resolver la controversia, presentada por el Ejecutivo del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado o el Ayuntamiento o Ayuntamientos involucrados en el asunto de que se trate, según sea el caso. El escrito deberá contener cuando menos los siguientes requisitos y anexar la documentación siguiente:

- a) Denominación y domicilio de la autoridad que presenta la solicitud;
- b) Documentación que acredite la personalidad de los promoventes, y en su caso, copia certificada del acta de Cabildo en la que se apruebe por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del mismo, la presentación de la solicitud;
- c) Antecedentes del caso y copias certificadas de la documentación relacionada, si existiere;
- d) Pruebas documentales y ofrecimiento de las demás que se estimen pertinentes;
- e) Especificación de la materia de la controversia;
- f) Una relación sucinta de los hechos;
- g) Fundamentos legales en que basen su razón; y
- h) Lugar, fecha, nombre y firma del funcionario competente.

II. Una vez recibida la solicitud, dentro del término de cinco días contados a partir de su recepción deberá ser ratificada. En caso de que la denuncia no sea ratificada se desechará de plano;

III. Ratificada que sea la solicitud, se turnará al Pleno de la Legislatura Local o a la Diputación Permanente en su caso, para que dé cuenta de la misma en la sesión próxima inmediata. El Presidente de la mesa directiva, la turnará a la Comisión correspondiente, para su estudio y dictamen;

IV. La Comisión Legislativa correrá traslado con la solicitud y documentos anexos a las partes en la controversia, las que contarán con un término de diez días hábiles para contestar lo que a su derecho convenga, acompañar las pruebas documentales que consideren procedentes y ofrecer las que deban desahogarse. En caso de no dar contestación dentro del término señalado, se asentará tal razón en el expediente y se continuará el procedimiento sin su intervención, en materia de límites territoriales no se admitirán más que pruebas documentales;

V. La Comisión una vez que reciba la contestación, citará a las partes involucradas en la controversia, quienes podrán optar por concurrir personalmente o a través del funcionario con facultades resolutorias que designen para ello, para que se presenten a la Legislatura Local en la fecha y hora que la Comisión determine. Las partes citadas podrán en esta audiencia llegar a un acuerdo legal que será calificado por la Comisión; en caso de calificarse de procedente, el acuerdo se asentará en el dictamen respectivo concluyendo con ello el procedimiento; VI. La Comisión, en caso de que no se llegue al acuerdo que se señala en la fracción anterior, notificará por

escrito a las partes sobre la fecha, hora y lugar para el desahogo de las pruebas ofrecida por las partes que haya lugar a desahogar, no pudiendo exceder esta etapa de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia antes citada;

VII. Agotada la etapa a que se refiere la fracción anterior, contarán las partes con un término común de cinco días hábiles para presentar los alegatos que a su derecho convengan, y

VIII. Desahogadas las pruebas y vencido el término para la presentación de los alegatos, la Comisión deberá emitir su dictamen dentro de los quince días naturales siguientes, presentándolo al pleno en la sesión próxima inmediata a la conclusión del citado término, para su discusión y aprobación en su caso. Tratándose de recursos del Congreso, la Comisión de considerarlo necesario solicitará a la diputación permanente se convoque a un periodo extraordinario de sesiones con el fin de que sea resuelta la controversia."

Como puede apreciarse, la fracción I transcrita dispone que la **Legislatura Local** reciba el escrito de solicitud de intervención; mientras que la fracción II, determina que **una vez recibida la solicitud, dentro del término de cinco días contados a partir de su recepción deberá ser ratificada, sin que se diga ante quién se habrá de ratificar, y; la fracción III, dispone que ratificada que sea la solicitud, se turnará al Pleno de la Legislatura Local para que dé cuenta de la misma en la sesión próxima inmediata y acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva, la turnará a la Comisión correspondiente, para su estudio y dictamen.**

Bajo esa tesis, es dable concluir que ante quien debe ratificarse el escrito de solicitud de intervención es, la Legislatura Local, representada por la mesa directiva, pues es este Órgano el que recibe toda correspondencia dirigida al Congreso, la hace del conocimiento del Pleno y las turna a comisiones; sin que se óbice para concluir lo anterior, el hecho de que la fracción II no diga expresamente ante quien se ratifica, ya que a través de la hermenéutica jurídica podemos interpretar válidamente que la intención del legislador fue que antes de pasar a comisiones, el escrito de intervención debiese reunir ciertos requisitos legales, como los que se señalan en la fracción I del artículo 192 citado, siendo la ratificación del escrito fundamental para admitir o desechar la solicitud, y después de admitida y dada a conocer al Pleno, turnarla a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

CUARTO.- La Quincuagésima Primera Legislatura consideró que las constancias evaluadas no eran suficientes para acreditar la legalidad del procedimiento ya que dentro de las mismas no se encuentra la ratificación del escrito de solicitud como un elemento necesario para reponer el procedimiento y como consecuencia de ello desechó de plano el expediente número: CM/CGGJ/001/09; al respecto, esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del estado de Morelos, de la Quincuagésima Segunda Legislatura, advierte que no existe, como lo dice la A QUO, ningún impedimento legal para que se reponga totalmente el trámite de la controversia intermunicipal planteada por el ayuntamiento de Yautepec, Morelos, en aras de continuar con la solución del conflicto intermunicipal y que el Ayuntamiento Impetrante obtenga un real acceso a la justicia, ya que al desechar la controversia no sólo presenta la falta de solución a un problema sino también el desaliento de los contendientes quienes seguramente impulsaron el procedimiento aportando en reposición las constancias que tuvieron a su alcance y si no se obtuvo en reposición el documento que contiene la ratificación, corresponde al congreso iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO.

Primero.- En cumplimiento de la Ejecutoria, de fecha 31 de mayo del 2012, emitida en el Recurso de Revisión 151/2012 relativo al juicio de amparo 1376/2011, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, SE DEJA INSUBSISTENTE el auto de fecha 10 de agosto del año 2011, dictado por esta Comisión de Gobernación y Gran Jurado, en el incidente de reposición de autos de la controversia intermunicipal número CM/CGGJ/001/09, mediante el cual se determinó que "no existían los elementos necesarios para reponer los autos del presente expediente", para todos los efectos legales procedentes;

Segundo.- En virtud de lo anterior, es procedente **REPONER** el procedimiento a partir de que se presentó la solicitud de intervención del Congreso del Estado, para resolver la controversia intermunicipal planteada por el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por ser el momento previo a la ratificación, ya que esta constancia no obra en el expediente

CM/CGGJ/001/09, y una vez cumplido con lo dispuesto en la fracción II del artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se siga el procedimiento y en su oportunidad se dictamine lo que en derecho corresponda;

Tercero.- Remítase el expediente en que se actúa al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos para los efectos determinados en el punto Segundo de este **ACUERDO** a fin de que se REPONGA EL PROCEDIMIENTO para los efectos legales procedentes;

Cuarto.- Notifíquese personalmente a los ayuntamientos de Tlayacapan y Yautepec, Morelos respectivamente en sus domicilios públicamente conocidos para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo determinan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del estado de Morelos, de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

Es cuanto diputada presidenta de la comisión;

Por lo que una vez concluida la lectura del mismo se somete a consideración de los Diputados integrantes de la Comisión, aprobándose este por unanimidad. Se incorpora a la sesión el Diputado Alfonso Miranda Gallegos, solicitando se le pase lista.

En el **noveno punto** del orden del día relativo a asuntos generales, la Presidenta de la Comisión pregunta a los Diputados si alguno desea hacer uso de la palabra se inscriba en la Secretaría, y para tal efecto se inscribe únicamente la Diputada Rosalina Mazari Espín manifestando lo siguiente: "El día de hoy se instala la Comisión de gobernación y Gran Jurado que tiene una suma importancia en la vida política del estado y en su gobierno, por que en primera instancia aquí se canalizan todos los asuntos jurídicos dentro del Congreso, que si no se atienden correctamente pueden generar un conflicto en la vida social y económica de las instituciones, de los pueblos y sus comunidades, estos asuntos a tratar en esta Comisión son muy importantes por que tienen que ver con los limites del estado y de sus municipios, así como de emitir convocatoria para elecciones extraordinarias y por supuesto la declaración de procedencia penal cuando se trata de violaciones que hacen los altos funcionarios que son servidores públicos y que se contempla en la Constitución de nuestro Estado en el capítulo séptimo y también en Ley



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS LII LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO
SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2012

de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la bancada del PRI se compromete a trabajar de manera congruente, bajo los principios de Legalidad, Audiencia y Petición, estando en constante comunicación con el Secretario General de Gobierno; los integrantes de la comisión no deberán dejarse llevar por las presiones políticas que existen y que pueden llegar a existir".

Manifiesta la Secretaría a la Presidencia que se han agotado los asuntos del orden del día de la sesión.

En el **décimo punto** del orden del día, la Diputada Presidenta de la Comisión clausura la sesión de instalación de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado siendo las diez horas con veintisiete minutos del día cuatro de Octubre del año en curso.

Con lo anterior se ordena el cierre de la presente acta firmando al margen y al calce de la misma los Diputados presentes para los efectos legales correspondientes.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Signature]
DIP. AMELIA MARIN MENDEZ.
PRESIDENTA.

[Signature]
DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN.
SECRETARIA.

[Signature]
DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS.
VOCAL.

[Signature]
DIP. ISSAC PIMENTEL RIVAS.
VOCAL.

[Signature]
DIP. JOAQUIN CARPINTERO SALAZAR.
VOCAL.